



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA 6%**

RESOLUCION EXENTA Nº 93

SANTIAGO, 06 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES"; el Acuerdo 306-15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 24, de 16 de diciembre de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "IX FESTIVAL DE TEATRO DE BUIN"; la Resolución Exenta Nº 3137, de 21 de diciembre de 2015, de Asignación Presupuestaria; Resolución Exenta Nº 3170, de 24 de diciembre de 2015, ambas de este Gobierno Regional; Memorándum Nº 1858, de 31 de diciembre de 2015, del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº 3170, de 24 de diciembre de 2015, ésta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la Compañía de Teatro Entreparentesis, para la ejecución de la actividad de cultura denominada "IX FESTIVAL DE TEATRO DE BUIN";

2º.- Que, por Memorándum Nº 1858 de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo, fijando como fecha límite para la realización de las actividades el día **31 de enero de 2016**.

RESUELVO:

1º.- **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 31 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Compañía de Teatro Entreparentesis, para la ejecución de la





actividad de cultura denominada “IX FESTIVAL DE TEATRO DE BUIN”, que se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **COMPAÑÍA DE TEATRO ENTREPARENTESIS**, RUT N°65.092.201-8, representada por doña **ALEJANDRA ANDREA PÉREZ SALAS**, cédula de identidad N°13.774.666-2, ambas domiciliados en Los Tamarugos N°154, Alto Jahuel de la comuna de Buin, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 23 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Compañía de Teatro Entreparentesis, en el marco del Concurso 6% FNDR de Cultura año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de cultura denominada “IX FESTIVAL DE TEATRO DE BUIN”. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°3170, de 24 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1858, de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de éste Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del mismo el día 31 de enero de 2016. La Solicitud para dicho aumento se funda en que la entrega de los recursos a la Organización aconteció en el mes de diciembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimera del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

“DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **31 de enero de 2016**”.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Se deja constancia que la **COMPAÑÍA DE TEATRO ENTREPARENTESIS**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es doña **ALEJANDRA ANDREA PÉREZ SALAS**. Lo anterior consta Certificado de Vigencia, de 27 de noviembre de 2014, emitido por el Secretario Municipal (S) de Buin.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha”.

(Firmas: Alejandra Andrea Pérez Salas/ Representante Legal //Compañía de Teatro Entreparentesis // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/MRT/ALC/SSB/FMA/MDG

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control De Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad
- Oficina De Partes.





MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **COMPAÑÍA DE TEATRO ENTREARENTESIS**, RUT N°65.092.201-8, representada por doña **ALEJANDRA ANDREA PÉREZ SALAS**, cédula de identidad N°13.774.666-2, ambas domiciliados en Los Tamarugos N°154, Alto Jahuel de la comuna de Buin, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 23 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Compañía de Teatro Entreparentesis, en el marco del Concurso 6% FNDR de Cultura año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de cultura denominada **“IX FESTIVAL DE TEATRO DE BUIN”**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°3170, de 24 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1858, de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de éste Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del mismo el día 31 de enero de 2016. La Solicitud para dicho aumento se funda en que la entrega de los recursos a la Organización aconteció en el mes de diciembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimeras del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

“DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **31 de enero de 2016”**.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Se deja constancia que la **COMPAÑÍA DE TEATRO ENTREPARENTESIS**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es doña **ALEJANDRA ANDREA PÉREZ SALAS**. Lo anterior consta Certificado de Vigencia, de 27 de noviembre de 2014, emitido por el Secretario Municipal (S) de Buin.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

ALEJANDRA ANDREA PÉREZ SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA DE TEATRO
ENTREPARENTESIS

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/MRT/ALC/SSB/FCR/MDG

